

ADENDA 01 AL PROCESO “INVITACIÓN ABIERTA 001 DE 2026”

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESPECIALIZADA, QUE INCLUYA OPCIONES FORMATO PREMIUM, GOURMET Y SALUDABLE, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS GESTIONADOS POR LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA Y/O SUS RESPECTIVOS CLIENTES.

Que conforme a las observaciones recibidas por diferentes interesados, y ajustados al marco legal aplicable, mediante la presente adenda, la Entidad se permite INFORMAR que, a la fecha, se modifica el requisito habilitante RUP y se ajusta el tarifario respectivo para los oferentes del presente proceso.

Con base en lo anterior, a continuación, se modifican los numerales 19.1.2, 19.2 y 19.2.1 del proceso “**INVITACIÓN ABIERTA 001 DE 2026**”, así:

19.1.2. Documentos que acompañan la propuesta

c) Registro único de proponentes – RUP Y/O CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el RUP Y/O CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO, los cuales deberán haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, • El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. • La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más. • La empresa deberá tener como domicilio principal cualquier municipio del Valle de Aburrá. • Deberá contar con experiencia relacionada en al menos uno de los códigos relacionados. (numeral 18). Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

PODER: Cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

En consecuencia, aquellos requisitos habilitantes que tradicionalmente se verifican a través del Registro Único de Proponentes – RUP, para aquellos oferentes que no aporten dicho registro, la verificación se realizará mediante documentación soporte equivalente.

En este sentido, la experiencia del proponente será acreditada y validada a través de certificados de experiencia debidamente expedidos, los cuales deberán cumplir con las

condiciones, actividades y códigos relacionados con el objeto del proceso, conforme a lo establecido en los pliegos y el numeral correspondiente.

Así mismo, los indicadores financieros que normalmente se verifican en el RUP serán evaluados con base en los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, que deberán presentar los oferentes, los cuales deberán reflejar de manera clara y consistente su capacidad financiera, en concordancia con los requisitos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes y documentales exigidos en la invitación, garantizando en todo caso los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. En todo caso, es necesario recordar que la entidad no está obligada a solicitar el documento RUP, por tratarse de una entidad no sometida al estatuto general de contratación pública.

19.2. Factores de Evaluación:

Evaluación del tarifario Ofertado: ANEXO N° 15 - Tarifario La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información diligenciada por el proponente en el Anexo n° 15 - Tarifario. Con un puntaje máximo de 400 puntos.

Anexo Nro. 15. TARIFARIO

LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL TARIFARIO PRESENTADO POR ACTIVA SON LOS VALORES TECHO POR ITEM, DICHO VALOR CORRESPONDE A LA MEDIANA.

Con relación al anexo nro. 15 se procederá a publicar de manera que se identifiquen los campos a diligenciar y el valor techo (mediana), todos los demás aspectos relacionados con el tarifario continúan vigentes.

Es de anotar que el tarifario inicialmente presentado contiene los precios de referencia (MEDIANA) para cada uno de los ítems.

19.2.1. Criterios diferenciales y de puntuación adicional

D) Acreditación de la calidad de Mipymes

El proponente que acredite su calidad de MIPYME obtendrá 100 puntos.

Tipo de persona	Forma de acreditación
Natural	Mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, adicionalmente dicha condición se verificará en el RUP Y/O CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO
Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, dicha condición se verificará en el RUP Y/O CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO.

Adicionalmente Para la acreditación de la calidad de Mipyme, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial de conformidad con la Ley 590 de 2000, modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.

Las Mipymes podrán acreditar esta condición, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP Y/O REGISTRO DE CÁMARA DE COMERCIO, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA

Gerente

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - Activa

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Luis Felipe Sepúlveda Vargas-Profesional Jurídico	
Revisó	Carlos Alberto Saldarriaga Tobón – Gestor Financiero	
Revisó	Juan José Barrientos Restrepo – Gestor Jurídico	
Aprobó:	William Alexander Ocampo Restrepo – director Jurídico	